

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses	4	—
	Seis	7	—
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	—

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 131.

Habiéndose ausentado de la casa paterna el jóven Gervasio la Seca y Ramon, Hijo de Francisco y de Juliana; vecinos del pueblo de Buitrago, en la tarde del dia 2 del actual, sin que se sepa la direccion que tomara, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del jóven indicado, y en el caso de ser habido, lo pongan á disposicion del Alcalde del expresado pueblo.

Lo que hago público por medio del *Boletin oficial* al fin indicado.

Soria, 4 de Abril de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

Señas del jóven Gervasio.

Edad 17 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz grande, barba naciente, cara larga y como escamosa, color bajo; viste calzon de paño bastante usado, blusa de rayas azules, capa de paño bastante usada y pañuelo á la cabeza.

Circular núm. 132.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Leonardo los mozos Celestino Ayuso Sanz y Mariano de Miguel Sanz, sin saber qué direccion llevan ni á dónde se dirigen, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren la busca y captura de ellos, y caso de ser habidos, los remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Soria, 3 de Abril de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

Señas del Celestino.

Edad 19 años, estatura regular, pelo castaño, barba naciente, ojos castaños, color bueno; viste chaqueta y pantalon de paño rojo á estilo del país, y gasta sombrero.

Señas del Mariano.

Edad 18 años, estatura corta, pelo rojo, barba nada, ojos castaños, color bueno; viste de igual traje que el anterior, con sombrero.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

Queda rigorosamente acotado para toda clase de

ganados, hasta que el crecimiento del arbolado permita algun aprovechamiento, el terreno recorrido por el incendio que tuvo lugar el 29 de Setiembre último en el monte pinar de Talveila y sitios denominados Hoya Redonda y Fuente Blanca, comprendido entre mojones colocados ocho al Norte de dicho terreno, cuatro al Este, lindante con el camino de Peñalba, en el sitio llamado Otero Mayor, y cuatro al Oeste.

Los contraventores incurrirán en las responsabilidades establecidas por las disposiciones vigentes.

Soria, 31 de Marzo de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la primera subasta efectuada, este Gobierno civil ha señalado el dia 13 de Abril próximo venidero y la hora de las 12 de la mañana para que tenga lugar la 2.ª subasta de 800 pinos que pueden explotarse en el sitio llamado Cañada del Garbanzo del monte pinar grande de Soria y su tierra, bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron en la primera.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 1.600 pesetas en que han sido tasados dichos pinos.

El remate se verificará en el dia y hora expresados, en la casa consistorial de esta capital, con asistencia del Ingeniero Jefe de Montes ó del empleado del ramo que el mismo designe y actuando notario público.

Soria, 31 de Marzo de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

Queda rigorosamente acotado para toda clase de ganados, hasta que el crecimiento del arbolado permita algun aprovechamiento, el terreno recorrido por el incendio que tuvo lugar durante el verano último en el monte Pinar Grande de esta ciudad y su tierra y sitio titulado *Mataverde*, comprendido entre mojones colocados, dos en el limite y llano de dicho sitio, uno en la parte Oeste de Majaona, otro id. que confina por el Sur del término invadido con el alto de la Calvilla, y dos al Este lindante con el agua de la Morra-valdecantos.

Los contraventores incurrirán en las res-

ponsabilidades establecidas por las disposiciones vigentes.

Soria, 4 de Abril de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

Queda rigorosamente acotado para toda clase de ganados, hasta que el crecimiento del arbolado permita algun aprovechamiento, el terreno recorrido por el incendio que tuvo lugar durante el verano último en el monte pinar de San Leonardo y sitio denominado *Umbria del Carro*, comprendido entre mojones colocados, siete al Norte, lindante con el agua del Mayo y barranco del mismo nombre; ocho id. á la parte Este, con el quemado mismo de la mojonera de Casarejos y al raso; trece id. al Sur, con la majada oculta; y ocho al Oeste, con el cerro Cabeza Verzoso.

Los contraventores incurrirán en las responsabilidades establecidas por las disposiciones vigentes.

Soria, 4 de Abril de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

Queda rigorosamente acotado para toda clase de ganados, hasta que el crecimiento del arbolado permita algun aprovechamiento, el terreno recorrido por el incendio que tuvo lugar durante el verano último en el monte pinar de Casarejos y sitio denominado *Toconazo*, comprendido entre mojones colocados, cuatro á la parte del Norte de Cabeza la Zarza; seis al Este, lindante con término de San Leonardo; ocho al Oeste, con el sitio de Matalasolana, y cuatro al Sur, con el agua del Mayo, término de Casarejos.

Los contraventores incurrirán en las responsabilidades establecidas por las disposiciones vigentes.

Soria, 1.º de Abril de 1874.

El Gobernador,
RICARDO PITA.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

PROVINCIA DE SORIA.

AÑO ECONOMICO DE 1872-73.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente á los doce meses del expresado año económico, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.

	Pests.	Cents.
Existencias del año anterior..	60.612 65	
{ En la Depositaria provincial.....	304 39	61.315 35
{ En el Instituto.....	398 31	
Ingresado del repartimiento provincial.....	92.377 97	
Id. del ramo de Instruccion pública.....	9.177 34	
Id. por id. del id. de Beneficencia.....	12.131 63	
Id. por id. de resultas de presupuestos anteriores.....	13.448 07	
Id. por id. de reintegros y aumento al presupuesto de ingresos.....	299 53	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Traslaciones de caudales de unas cajas á otras.....	30.497 79
Suplementos hechos por los fondos del presupuesto de 1871-72 para nivelar las cuentas de este en los primeros meses de su ejercicio.....	75.344 20
TOTAL CARGO.....	294.591 90

DATA.

Satisfecho por indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comision provincial y personal de la Secretaria, Contaduria y Depositaria.....	33.164 26
Id. por material de la Secretaria y demás dependencias.....	2.500
Id. por haberes del Oficial de Agricultura.....	1.750
Id. por id. del Arquitecto provincial.....	2.500
Id. por gastos de quintas.....	2.550 65
Id. por id. de calamidades públicas.....	1.090 22
Id. por id. de reparacion de la casa-palacio de la Diputacion.....	33 37
Id. por id. de contribuciones de id.....	169 06
Id. por personal de la Secretaria de la Junta de Instruccion pública.....	4.841 25
Id. por gastos del Instituto de 2.ª enseñanza.....	31.618 51
Id. por id. de la Escuela Normal.....	6.595 37
Id. por sueldo del Inspector de primera enseñanza.....	2.050

BENEFICENCIA.

Por estancias de dementes pobres.....	3.855 75
Gastos de los Hospitales provinciales.....	56.778 94
Id. del Hospicio del Burgo de Osma.....	30.830 73
Id. del id. de Soria.....	37.159 69
Id. por gastos imprevistos.....	1.673 64
Id. por otros gastos de interés provincial.....	13.077 38
Id. por id. de resultas de ejercicios cerrados.....	709 49

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas á los Establecimientos de Instruccion pública.....	30.497 79
TOTAL DATA.....	263.446 10
Es el cargo.....	294.591 90

Saldo ó existencia para el periodo de ampliacion.....	31.145 80
Clasificacion de la existencia..	
{ En la Depositaria de mi cargo.....	27.427 39
{ En el Instituto.....	1.427 53
{ En la Escuela Normal.....	2.290 88
Igual.....	31.145 80

Soria, 1.º de Agosto de 1873.—El Depositario, TIBURCIO MARTIN.—Está conforme.—El Contador, MANUEL M. RÓMERO.—V.º B.º—El Vicepresidente, PALACIOS.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Reconocido por el profesor de veterinaria y Junta de sanidad el ganado lanar de la propiedad de Manuel Diez, vecino de Garray, y resultando estar invadido por la enfermedad variolosa, le ha sido señalado el acantonamiento siguiente: con objeto de evitar la propagacion en los demás ganados sanos. «Dá principio en el corral de Gabino Gomez, que les sirve de encerradero, saliendo por las eras de arriba hasta la carretera de Logroño; junto al kilómetro 225 se ensancha éste hasta los Caminillos, siguiendo estos en direccion á Tardesillas; su aguadero está señalado desde el Ponton arriba hasta el

primer moto de la contramojonera señalada, volviendo por el mismo sitio al corral, en donde empieza este acantonamiento.»

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos de la ley.

Soria, 4 de Abril de 1874.—El Gobernador, RICARDO PITA.

Reconocido por el profesor de veterinaria el ganado lanar de la propiedad de Manuel Escalada, vecino de Garray, y resultando libre de la enfermedad variolosa que padecía, le ha sido levantado el acantonamiento que tenia designado, para que pueda pastar libremente.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos de la ley.

Soria, 4 de Abril de 1874.—El Gobernador, RICARDO PITA.

Ayuntamiento de Matalebreras.

Relacion de los donativos recaudados en este distrito con destino á los heridos y gastos de la guerra.

Reales Cents.

El Ayuntamiento, del capítulo de impre- vistos.....	60
D. Jorge Sancho.....	4
Tomás Lopez.....	2
Manuel Dominguez.....	1
Santiago Hernando.....	1
Domingo Gil.....	1
Leandro Carrascosa.....	2
Hilario Tutor, una sábana y.....	8
Genaro Tutor.....	4
José García.....	3
Wenceslao Gil.....	2
Juan Palacios.....	1
José Gil.....	1 50
Sebastian Lavilla.....	50
Manuel Dominguez.....	1
Venancia Celorrio.....	1
Galo Sanchez.....	50
Andrés Calvo.....	48
Pedro Hernando.....	72
Manuel Celorrio.....	24
Isidoro Valenciano.....	1
Jorge Valenciano.....	1
Leon Martinez.....	48
Francisco Loyo.....	24
Tomás Ledesma.....	48
Fidel Gil.....	48
Isabel Cabello.....	48
Estéban Cebrian.....	1
Manuel Tutor García.....	2
Felipe Sanchez.....	24
Mateo Gomez, unos trapos y.....	1
Eusebio Tutor.....	24
Manuel Calvo García.....	96
Luis Concepcion.....	48
Cesáreo Llorente.....	4
Juan García.....	2
Manuel Jimenez, una sábana y.....	8
Santiago García.....	4
Gregorio Vizmanos, un atadito de hilas y	4
Ramon Poyo.....	1
Pedro Dominguez.....	1
Justo Martinez, una sábana y.....	20
Andrés Ruiz.....	4
José Celorrio.....	1
Pedro Sanz, del agregado Montenegro.....	2
Total.....	156 02

D. Canuto García, dos vendas y trapo.
Miguel Ruiz, seis vendas, trapo é hilas.
Martin Alonso, un trapo de lino.
Dámaso Hernandez Dominguez, una camisa.
Rosa Calvo, una venda.
Bruno Magaña, unos trapillos.
Gil Ruiz, trapillo y venda
Petra Delgado, dos vendas y un trapo.
Niceto García, un trapo.
Basilio Hernando, un atado de hilas.
Francisco Perez, del agregado Montenegro, unos trapos.

Matalebreras, 31 de Marzo de 1874.—El Alcalde Presidente, JORGE SANCHO.

Ayuntamiento de La Riva de Escalote.

Donativos hechos por los habitantes de dicho pueblo en favor de los heridos en la guerra del Norte.

Reales. Cts.

D. Julian Blanco.....	1
D. D. P. C.....	1 40
Pablo Tobajas.....	50
Francisco Gutierrez.....	50
Entre varios vecinos, en trigo y huevos..	36 60
Total.....	40

La Riva, 1.º de Abril de 1874.—Por el Alcalde, el Regidor primero, CIPRIANO PALERO.

Ayuntamiento popular de Soria.

Extracto de las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Febrero de 1874.

Sesion extraordinaria del dia 3.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Guillermo Tovar, con asistencia de suficiente número de Sres. Concejales convocados en la forma que previenen los artículos 96 y 97 de la ley municipal, de los Facultativos titulares D. Eustoquio Rueda, D. Conrado Maestre y D. Apolinar Ruiz de Caravantes y del infrascrito Secretario, despues de examinadas las bases para llevar á efecto el contrato con dichos Sres. Facultativos titulares para la asistencia á los enfermos pobres de esta capital, propuestas por la Comision municipal encargada al efecto, se procedió á la redaccion del insinuado contrato, que quedó consignado en el acta correspondiente á este dia, suscrita por los señores que ántes se citan y acordando se remita copia de la misma y de los títulos que acreditan á los respectivos profesores al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 10, 11, 12 y 1.º de los transitorios del Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Sesion del dia 6.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Guillermo Tovar, y dado lectura de las *Gacetas* y *Boletines oficiales* publicados despues de la sesion del 30 de Enero, fué aprobada el acta de la misma y la de la extraordinaria del 3 del corriente, acordando:

Autorizar á Estanislao Verde, de esta vecindad, para la extraccion de piedra de una heredad de su pertenencia adyacente á la carretera de Logroño, remitiéndole el pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero de caminos, al cual deberá sujetarse.

Quedar enterado del parte correspondiente á la segunda quincena del mes anterior, que pasa el Inspector de montes de Ciudad y Tierra sobre el estado de éstos, que dice es satisfactorio.

Asi tambien lo quedó del plano levantado por el Sr. Arquitecto provincial para la ejecucion de la reforma que ha de verificarse en el Cementerio público.

Conceder leñas para la elaboracion de 200 arrobas de carbon en el monte Pinar Grande, á Pedro Benito, de Herreros, que la solicita, previa la correspondiente autorizacion.

Sesion del dia 13.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Guillermo Tovar, fué aprobada el acta de la anterior y acordado lo siguiente:

Declarar prófugo al mozo Pedro Tresserra, comprendido en la Reserva por esta capital y año corriente en vista del acuerdo de la Comision provincial que así lo estima, considerando que dicho mozo no ha concurrido ante la misma ni á ninguno de los actos verificados ante el Ayuntamiento con dicho fin.

Reproducir el bando aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con la Comision provincial, en que se dictan disposiciones para impedir los abusos que han venido cometiendo con motivo del carnaval, consignando á la vez la satisfaccion con que el Municipio los ha visto corregidos casi por completo en los dos últimos años anteriores.

Sesion del dia 20.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Guillermo Tovar, fué aprobada el acta de la anterior y acordado lo siguiente:

De conformidad con el dictamen y resumen suscritos por los individuos que componen la Comision del Pósito de esta ciudad, relativo á la cuenta del

movimiento de caudales propios de este establecimiento correspondiente al año económico de 1872 á 1873, que rinde el depositario del mismo, intervenida segun se halla mandado, se acordó su aprobacion.

Elevar respetuosa instancia al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, suplicando el indulto de la pena de muerte á que ha sido sentenciado por el Consejo de Guerra de esta capital el procesado militar Julian Cuadra Orrite, natural de Benamira, en esta misma provincia, conmutándola por la inmediata en caso de ser aprobado el fallo por el Excelentísimo Sr. Capitan General del distrito, respondiendo de esta manera al sentimiento unánime de comiseracion é indulgencia hácia aquél manifestado por la opinion pública, y evitando á la poblacion tan tristísimo espectáculo; oficiando tambien á los Sres. D. Miguel Uzuriaga, D. Anastasio Garcia Lopez, D. J. Matias Belmar, D. Francisco Gomez Cuartero, D. Benito Sanz y D. José Garcia Aguado para que se interesen en la consecucion de dicha gracia.

Sesion del dia 27.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Guillermo Tovar, y aprobada el acta de la sesion anterior, se acordó lo que sigue:

Oficiar al procesado militar Julian Cuadra, en contestacion á su carta, en que con la mayor efusion dá las gracias al Ayuntamiento por el interés que se ha tomado en sustraerlo de la terrible pena á que se hallaba sentenciado, manifestándole que acepta sus sentimientos y se felicita por el buen resultado obtenido, dándole el más cumplido parabien, en la conviccion de haber reintegrado de un miembro útil á la sociedad.

Dar la bienvenida al Sr. Gobernador civil de la provincia D. Ricardo Pita, ofreciéndole eficaz cooperacion para cuanto se relacione con el servicio público, así como la más distinguida consideracion, contestando á su atento oficio en que participa haberse hecho cargo de este Gobierno de provincia.

Abonar los gastos que cause el huérfano Patrio Carrascosa á la familia que lo tiene recogido, interin se gestiona su ingreso en la Casa de Maternidad.

Quedar enterado en la comunicacion del Sr. Gobernador civil declarando cesante al Alcaide de la cárcel D. Antonio Tovar y nombrando en su lugar á D. Julian Sainz.

Conceder la pension mensual de 7 pesetas 50 céntimos á José Romera, de esta vecindad, vistos los motivos en que funda su instancia y el informe del Facultativo titular.

Quedar enterado del parte correspondiente á la primera quincena del mes de la fecha que dá el Inspector de montes de Ciudad y Tierra sobre el estado de los mismos, en los cuales dicen se han cometido ménos daños que en las anteriores.

Asi tambien lo quedó de la correspondencia y telegramas que han mediado con los señores encargados de gestionar el indulto del procesado militar Julian Cuadra, acordando darles expresivas gracias.

Y finalmente, nombrar Comision que, entendiéndose con la provincial de la Excmo. Diputacion, proponga los medios que crean convenientes á conseguir se organice en esta capital el Batallon de Reserva provincial, teniendo en cuenta los beneficios que esto reportaria, tanto á los mozos que han de constituirlo como á la provincia en general.

El precedente extracto, formado en cumplimiento del artículo 104 de la ley municipal vigente, fué leído y aprobado en sesion de este dia, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletín oficial*.

Soria, 13 de Marzo de 1874. — El Secretario, HÉR-

COLES GARCÍA MORALES. — V.º B.º. — El Alcalde, GUILLERMO TOVAR.

Ayuntamiento popular de Agreda.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotadas la primera con el sueldo de 995 pesetas anuales, y la segunda con el de 500 pesetas, tambien anuales.

Los que reuniendo las condiciones que expresa el art. 116 de la vigente ley municipal deseen obtener cualquiera de dichas plazas, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Municipio, en el término de 24 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho termino se proveerán.

Agreda, 2 de Abril de 1874. — El Alcalde Presidente, MANUEL TELESFORO CALVO.

Ayuntamiento de Los Rabanos.

Por haber sido destituido el que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 425 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de certificacion de conducta, al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en el término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín* de la provincia.

Rábanos, 2 de Abril de 1874. — El Alcalde, SRMEON ROMERO.

Ayuntamiento de Hinojosa del Campo.

Don Lázaro Hernandez, Alcalde popular y como tal Presidente del Ayuntamiento del mismo,

Hago saber: Que con el fin de que la Junta peñal de este pueblo pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza para que sirva de base en la confeccion del repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1874 á 1875, los contribuyentes del mismo y terratenientes forasteros de los pueblos de Noviercas, Pinilla del Campo, Pozalmuro, Peroniel, Soria y Tajahuerce, se servirán presentar relaciones juradas de las fincas rústicas, urbanas y demás bienes que posean ó administren en esta jurisdiccion, en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento; de otro modo, ni se les oirá sus reclamaciones, ni dejarán de pagar la multa que designa el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, artículo 24 y demás disposiciones posteriores aclaratorias.

Hinojosa del Campo, á 26 de Marzo de 1874. — El Alcalde, LÁZARO HERNANDEZ.

Ayuntamiento de Sotillo del Rincon.

Don Pablo Alvarez, Alcalde popular, y como tal Presidente de la Junta de evaluacion de este distrito y su agregado Molinos de Razon,

Hago saber: Que próxima la época en que debe darse principio á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en este distrito municipal en el próximo ejercicio de 1874 á 75, la corporacion que presido, en union de la junta de asociados y en sesion del dia de ayer, tienen acordado que los contribuyentes por todos conceptos que hay en esta jurisdiccion, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas de las fincas rústicas y urbanas y de la ganadería que en todos conceptos posean, segun se previene

en los artículos 21 y 22 del decreto de 23 de Mayo de 1843 é instrucción de 6 de Diciembre del mismo año; previniendo á los que así no lo verifiquen que, además de incurrir en las penas marcadas en aquéllos, serán clasificados con arreglo á los datos que obran en la Secretaría, y no serán oídas sus reclamaciones por justas que fuesen.

Los Sres. Alcaldes de Valdeavellano de Tera, Aldehuela del Rincon, Villar del Ala, Rollamienta, Revollar, Royo y Derronadas, Garray, Almazan, Fuentecantos y Soria se servirán dar al presente anuncio la debida publicidad para que sus vecinos hacendados en esta localidad no puedan alegar ignorancia, ofreciéndome hacer lo propio siempre que los suyos viere.

Sotillo del Rincon, 30 de Marzo de 1874.—El Alcalde, PABLO ALVAREZ.

Ayuntamiento de Adradas.

En este pueblo se halla recogida una pollina ruca, cerrada, esquilada la crin y espinazo, y fogueada la paletilla derecha: tiene cabezada, y por aparejos una jalma con rayas azules y negras, con una tálaga y costal.

Lo que se hace saber por el presente, para que el que se considere dueño de ella, haga la reclamacion al Sr. Alcalde popular del mismo.

Adradas, 1.º de Abril de 1874.—El Alcalde, PEDRO MOLINERO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, de la Universidad de Salamanca la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, dotada con 3.600 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes; puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y Sección.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan; y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid, 17 de Marzo de 1874.—El Director general, GASPARD RODRIGUEZ.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Soria.

En nombre de la Nacion, Lcido. D. Eduardo Peña, Juez municipal de esta capital, y como tal Rejente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido:

Por el presente edicto se encarga á los Alcaldes y Jueces municipales de las villas y pueblos de esta provincia que en término de 5.º dia manifiesten á este Juzgado si en alguna de sus respectivas cárceles se encuentran detenidos los gitanos Antonio Jimenez, Hermógenes Jimenez, Maria Garcia Gabarri é Irene Jimenez, expresando el motivo y por qué no son conducidos á este Tribunal; pues así lo he acordado por providencia de este dia, dictada en la causa que se les sigue por robo de caballerías.

4
Dado en Soria á 1.º de Abril de 1874.—EDUARDO PEÑA.—Por su mandado, PEDRO ABAD Y CRESPO.

Juzgado municipal de Vizmanos.

Don Vicente de Ledesma y Fernandez de Velasco, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: Que en el archivo de este Juzgado municipal existe un juicio verbal en rebeldía, entre partes D. Jerónimo Martinez de Cabriada y Camaron y Agapita Moran y Malo, en el que recayó la siguiente

Sentencia.—Oida la peticion del actor, y resultando que citada y emplazada la demandada en debida forma, por medio de oficio dirigido al Sr. Juez municipal de Corlada (Madrid), le fué notificado y hecho entrega del duplicado de la papeleta de demanda con fecha 26 de Diciembre último, manifestando su conformidad, según consta por diligencia que queda unida á este expediente, no ha comparecido al juicio ni dado excusa legal que á ello le haya impedido:

Considerando que según el art. 173 de la ley de enjuiciamiento civil, el juicio ha debido continuar, como ha continuado, en rebeldía de la demandada Agapita Moran y Malo:

Visto el art. 1181 y siguientes de la ley:

Fallo:

Que debo de condenar y condeno á la demandada Agapita Moran y Malo, por su ausencia y rebeldía, á que en el término de tercero dia desde el en que aparezca publicada esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, pague al demandante D. Jerónimo Martinez de Cabriada y Camaron las cuatro fanegas de trigo comun y las 22 pesetas 25 céntimos de las contribuciones, como asimismo si en todo el mes de Febrero no arrienda la casa y hacienda lo pueda verificar el demandante, con más las costas hasta aquí causadas y que puedan causarse hasta la total solvencia.

Notifíquese esta sentencia en los estrados de este Juzgado, fijándose edicto en la parte exterior del local de esta Audiencia, y librese certificacion de ella, remitiéndola al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se digne ordenar su insercion en el *Boletín oficial* de la misma.

Así por esta sentencia que proveyó el Sr. Juez municipal, lo mandó y firma con el demandante que se da por notificado, y de todo lo cual como Secretario certifico.—El Juez municipal, Ulpiano Garcia.—El demandante, Jerónimo Cabriada.—El Secretario, Vicente de Ledesma.

Notificacion en los estrados.—Acto continuo, yo el Secretario, notifiqué por lectura íntegra la anterior sentencia en los estrados de este Juzgado, fijando copia de la misma en la parte exterior del local á presencia de los testigos D. Basilio Ortiz y Eusebio Lozano, de esta vecindad, en ausencia y rebeldía de la demandada, y en fe de ello lo firma, de que certifico.—Testigos, Basilio Ortiz.—Eusebio Lozano.—El Secretario, Vicente de Ledesma.

Es copia del original que obra en el archivo de este Juzgado.

Vizmanos, 15 de Marzo de 1874.—VICENTE DE LEDESMA.—V.º B.º—El Juez municipal, ULPIANO GARCIA.

SECCION SETIMA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DESPACHO DE HARINAS.

D. Antonio Lopez, propietario de la acreditada fábrica situada en Almazan, tiene el gusto de poner

en conocimiento del público que desde el 1.º de Abril se ha establecido en esta capital un depósito de los productos de su industria, quedando expuestos á la venta desde esa fecha.

Comprendiendo que esta idea responde á una imperiosa necesidad de esta zona de la provincia, se apresura á su anuncio, seguro de que el público recibirá en ello una satisfaccion.

La fama y crédito que ya de mucho tiempo vienen disfrutando estas harinas nos excusan su recomendacion y elogio.

Tampoco decimos nada de lo moderado del precio de fabricacion, puesto que los consumidores tendrán ocasion de observar la relacion que haya entre el de las harinas y el que hubiese en los cereales que entren en su composicion.

Tabla de sus clases.

- 1.ª La obtenida de trigo hembra sin centeno.
- 2.ª Id. de hembra que contiene algun centeno; esto es, la resultante de los trigos que generalmente llaman puros en este país.
- 3.ª Id. que contiene dos partes de puro y una de centeno; ó lo que es lo mismo cabeza de comun pasado por la limpia y la echadora.
- 4.ª Id. de trigo metadenco, mitad puro y mitad centeno.

OBSERVACIONES.

Estas cuatro clases llevan sus correspondientes salvados, pues no se venden cernidas.

Hay harina de centeno, al mismo precio que el afrecho de guijas, yeros y lentejas.

Tambien se cambiará harina por trigo con el descuento de la maquila y pérdidas de la limpia.

Punto de venta, Palacio del Marqués de Alcántara, Arco de Rabanera.

Horas de despacho, de ocho de la mañana á las tres de la tarde.

INTERESANTE A LOS MUNICIPIOS.

GERENCIA UNIVERSAL, SERRANO, 4, MADRID.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condicion de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien les facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operacion.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocacion en España, haciendo sus operaciones, no sólo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino tambien sobre fincas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantías y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposicion de ningun género. 6—8

ARRIENDO.—Se arriendan pastos finos de verano en el Moncayo para 2.000 cabezas de ganado lanar.

Dirigirse á la viuda de Abad é hijo en Agreda. 7—13

VENTA.—El que quiera interesarse en la compra de una casa sita en Soria, de sólidas construcciones y distribucion abundante que se acomoda á fortunas bien acomodadas, acuda en dicha ciudad á D. Zacarías Benito Rodriguez, calle de las Lagunas, número 5, principal, quien dará razon,

SORIA.—Imp. provincial.